



Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Res. General 99/2020

La Plata, 3 de abril de 2020

VISTOS

el Estatuto de la Asociación;

el desarrollo que ha alcanzado la Astronomía en la República Argentina, que se cultiva en forma profesional a través de decenas de entidades públicas de investigación, enseñanza y divulgación;

la distribución federal de las instituciones en las que la actividad astronómica se desarrolla en nuestro país, las cuales se localizan en más de la mitad de las provincias del territorio nacional;

la existencia y el desarrollo futuro de grandes proyectos astronómicos nacionales, y de infraestructura y sitios de observación astronómica de primer nivel en nuestro territorio;

la participación de nuestro país en grandes colaboraciones científicas internacionales en el área de la Astronomía, y

CONSIDERANDO

que es misión de la Asociación promover el progreso de la Astronomía en el país;

la necesidad de articular políticas de desarrollo de la actividad que tengan en cuenta las necesidades y la sinergia de todas las instituciones e investigadores del país;

que esto requiere una gestión eficiente y equitativa de los recursos presentes y futuros con los que cuenta la actividad en nuestro país;



Res. General 99/2020

Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

que un camino para lograr esto es el de fomentar el intercambio de ideas, el debate y la generación de consensos respecto de los dos puntos anteriores;

que existe además necesidad de articular el desarrollo astronómico con el de otras ciencias, y el sector tecnológico, industrial y productivo del país;

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 22° del Estatuto,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE (ad referendum de la Asamblea de Socios):**

Artículo 1°. Crear en el ámbito de la Asociación Argentina de Astronomía un gabinete estratégico, denominado Consejo Federal de Astronomía (en adelante CFA).

Artículo 2°. El CFA estará integrado por el Presidente de la AAA, la autoridad máxima de cada una de las instituciones públicas de investigación astronómica, y la autoridad máxima de cada uno de los grandes proyectos astronómicos en los que nuestro país participa en forma orgánica, no representados por las instituciones mencionadas.

Artículo 3°. La misión del CFA será la discusión de temas de interés global de la comunidad astronómica nacional, en particular la gestión y políticas públicas del área. Deberá producir y difundir definiciones que reflejen el consenso de la comunidad sobre dichos temas, y emitir recomendaciones en base a dicho consenso. En particular, deberá elaborar y mantener una visión del estado actual de la Astronomía argentina, y un plan a mediano plazo de su evolución deseada, teniendo en cuenta las capacidades y recursos del área, el estado de la Astronomía a



Res. General 99/2020

Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

nivel internacional, y cualquier otro dato que considere relevante.

Artículo 4°. El CFA, como ámbito de la AAA, deberá respetar los principios de neutralidad política, federalismo, transversalidad, e inclusión. Su gestión deberá basarse en la transparencia, el respeto a la diversidad de opiniones, y la libre difusión de la información.

Artículo 5°. La organización interna, autoridades y normas de funcionamiento del CFA serán determinadas por el propio cuerpo. Una vez resuelta, la misma deberá ser notificada a la AAA para su difusión en la comunidad. Solamente a efectos organizativos, el CFA será presidido en las sesiones que demande el establecimiento de sus normas y la primera elección de sus autoridades, por el Presidente de la AAA.

Artículo 6°. El CFA, como portavoz de la visión y misión de la comunidad astronómica nacional, será el interlocutor de los organismos de gobierno responsables de las políticas científicas de nuestro país, particularmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, para colaborar en la elaboración de políticas públicas.

Artículo 7°. La composición inicial del CFA será la listada en el Anexo I. El CFA podrá invitar a nuevos integrantes a sumarse al mismo cuando cumplan los requisitos del Art. 2°, o cesar la participación de otros si dejan de cumplir dichos requisitos.

Artículo 8°. Comunicar a las autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Encuentro Permanente de Asociaciones Científicas, a las autoridades de las instituciones astronómicas públicas de la Nación, y a los socios de la AAA.



Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Res. General 99/2020

A handwritten signature in purple ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a long, sweeping horizontal line that ends in a small upward hook.

Dr. Rodrigo F. Díaz
Secretario

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'L' followed by several vertical and diagonal strokes that form the rest of the name.

Dr. Leonardo J. Pellizza
Presidente



Res. General 99/2020

Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Anexo I: Composición inicial del CFA

Se invitará a participar inicialmente del CFA a las autoridades de las siguientes instituciones (listadas en orden alfabético):

Asociación Argentina de Astronomía

Chinese Argentinean Radio Telescope

Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Complejo Astronómico El Leoncito

Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la
Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la
Universidad Nacional de San Juan

Instituto Argentino de Radioastronomía

Instituto de Astrofísica de La Plata

Instituto de Astronomía Teórica y Experimental

Instituto de Astronomía y Física del Espacio

Instituto de Ciencias Astronómicas, de la Tierra y el Espacio

Instituto de Tecnologías en Detección y Astropartículas

Oficina Gemini Argentina

Observatorio Astronómico de Córdoba

Observatorio Astronómico Félix Aguilar

Observatorio Cerro Macón



Comisión Directiva
Asociación Argentina de Astronomía

Res. General 99/2020

Observatorio Large Latin-American Millimeter Array